

alto la irracionalidad del comportamiento moral de los labradores: son pobres y quieren aparentar, no tienen para lo esencial y gastan en lo superfluo:

*“La Demasia, y superficialidad, causa la pobreza. Si toda demasia superflua, y galanteria, que no sirue mas para la vista, y ornato superfluo, se vedasse y quitasse, no auria pobreza en la Republica”* (67).

Estas son cosas difíciles de mudar mediante sermones morales o libros de filosofía. Por eso, SABUCO propone ahora una legislación restrictiva, anti-suntuaria; parece que tenía confianza en la fuerza de las leyes o, por mejor decir, en la exigencia de su cumplimiento. No había ocurrido así con las pragmáticas anteriores, por ejemplo, la del 25 de octubre de 1563. La situación que se quería remediar figura en el preámbulo:

*“Los procuradores del reyno... nos pidieron y suplicaron con justicia, fuessemos servido de poner remedio y proveer cerca del exceso y desorden que en lo de los trajes y vestidos en nuestros reynos auia: el qual auia venido a ser tan grande q. los nuestros subditos y naturales en los dichos trajes y vestidos e invenciones y nuevos usos y hechuras consumian sus haziendas y muchos dellos estaban consumidos y destruydos...”* (68)

La minuciosísima descripción de lo que se permitía y lo que no se permitía en los vestidos de hombre y mujer y en los aderezos de la jineta parece que de poco sirvió, pues la situación denunciada por SABUCO es la de siempre: el ornato superfluo enmascara lo que únicamente importa: la belleza del alma, y embota los sentidos corporales, que deben estar ejercitados en la ascesis (gran parte del largo capítulo último del *“Tratado de las pasiones”* o primer Coloquio se dedica a una diatriba contra la soberbia e irracionalidad de las galas del vestido y la pérdida de la hacienda por culpa de oros y sedas; es lástima no poder usar espacio trasladando este completo Título LXX).

En 1586 se había dictado una nueva pragmática sobre trajes, que SABUCO no conocía, puesto que no se publicó hasta 1590. No importa. Parece que todo esto “se acataba pero no se cumplía” (eterno espíritu celtibérico) puesto que en 31 de diciembre de 1593 se dicta nueva pragmática con fuerza de ley mandando que *“las anteriores pragmáticas se guarden y cumplan”* (69) al mismo tiempo que se daba una especie de amnistía, permitiendo que durante 1594 (los hombres) y también durante 1595 (las mujeres) pudiesen usar los trajes hechos *“contra lo prohibido por dichas leyes”* (70).

¿Valió todo esto para algo? Ni las denuncias de SABUCO ni los decretos-leyes (que no otra cosa eran las pragmáticas reales) valieron para nada. Cuando

(67) SABUCO, fol. 165 de la 2.ª ed. En la *editio princeps* no existe este párrafo.

(68) *Pragmatica de los trages...* fol. XII de CORTES DE MADRID. AÑO DE LXIII (Alcalá, s.a.).

(69) *Prematica en que se manda guardar la de los vestidos y trajes...* Madrid, 1594; fol. II v.

(70) *Ibidem*.